

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico: jormpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL 09 DE MAYO DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2016-00197	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JENNYFER MILENA MENESES ROSERO	AUTO MODIFICA LIQUIDACION	06/05/2022
2	2016-00234	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAULINO PEPICANO TORRES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
3	2016-00307	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MADY DORIS ILES	AUTO MODIFICA LIQUIDACION	06/05/2022
4	2016-00319	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ VICENTE LADINO SÁNCHEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
5	2016-00331	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIR DARÍO DURAN GONZALES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
6	2016-00333	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO ASAEL CHICANGANA SAMUDIO	AUTO MODIFICA LIQUIDACION	06/05/2022

7	2016-00365	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IDALY ALVAREZ. IDALY ALVAREZ.	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
8	2016-00366	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MEDARNO HUMBERTO BENAVIDES VILLAMIRAN	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
9	2016-00396	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE LIBARDO JOJOA BOLÍVAR	AUTO REQUIERE PRESENTE	06/05/2022
10	2016-00397	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILLER FERNANDO PINTA VASQUEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
11	2017-00028	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISAAC COLLAZOS CHARA.	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
12	2017-00045	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIA ISABEL VALENCIA VELÁSQUEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
13	2017-00081	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SORY ELENA CALDERON PARRA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
14	2017-00081	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SORY ELENA CALDERON PARRA	AUTO RESUELVE SOLICITUD	06/05/2022
15	2018-00253	VERBAL DE PERTENENCIA	CARLOS JAIMEN LÓPEZ MADROÑERO	LUZ VELIA MURILLO BECERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO TERMINA DESISTIMIENTO TACITO	06/05/2022
16	2020-00136	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON ANAMA MARTÍNEZ.	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022
17	2021-00265	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ROCÍO RAMIREZ CADENA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	06/05/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09 DE MAYO DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

MARISOL ERAZO

MARISOL ERAZO DELGADO

SECRETARIA.-



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se hace necesario modificarla. Sírvase Proveer. **MARISOL ERAZO DELGADO**. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0619

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

Conforme a la constancia secretarial, se tiene que revisada la liquidación del crédito se verifica que se presenta a partir del 01 de enero de 2020, sumando los intereses que ya fueron incluidos en liquidación presentada el pasado 08 de marzo de 2021 y que fuere aprobada hasta el día 31 de diciembre de 2020, siendo lo correcto presentar la nueva liquidación a partir del 01 de enero de 2021. En ese sentido, se hace necesario modificar la liquidación del crédito, efectuando el cálculo de intereses a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

PROCESO EJECUTIVO No.						2016-00197	
CAPITAL						\$ 6.000.000,00	
INTERESES MORATORIOS							
PERIODO			TOTAL DIAS	RESOLUCION N. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	1,94%	\$ 120.481,38
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	1,97%	\$ 110.066,57
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	1,95%	\$ 121.045,52
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	1,94%	\$ 116.534,19
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	1,93%	\$ 119.853,91
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	1,93%	\$ 115.926,89
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	1,93%	\$ 119.602,73
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/2021	17,24%	1,94%	\$ 119.979,46
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/2021	17,19%	1,93%	\$ 115.805,36
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/2021	17,08%	1,92%	\$ 118.974,29
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/2021	17,27%	1,94%	\$ 116.291,35
1/12/2021	al	31/12/2021	31	1405/2021	17,46%	1,96%	\$ 121.358,70
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/2022	17,66%	1,98%	\$ 122.609,68
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/2022	18,30%	2,04%	\$ 114.343,55
TOTAL DIAS							424
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.652.873,60
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A LA FECHA							\$ 7.652.873,60

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$1.652.873

TOTAL LIQUIDACION APROBADA ANTERIORMENTE: \$15.614.780

TOTAL OBLIGACION: \$17.267.653

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º. Modificar la liquidación del crédito.

2º Aprobar la liquidación de crédito por la suma de \$17.267.653 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2a2d8b1f9b9eb1e478cd1e2cb1642bc055430341e74755ca729edfdf7a1642**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvese Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0620

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$44.499.721 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

M.E

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís
Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89aabac166e47a15554d91a5ee4255f8668650cc2481cbe4408e62999347d26**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se hace necesario modificarla. Sírvase Proveer. **MARISOL ERAZO DELGADO**. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0621

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

Conforme a la constancia secretarial, se tiene que revisada la liquidación del crédito se verifica que se presenta a partir del 01 de enero de 2020, sumando los intereses que ya fueron incluidos en liquidación presentada el pasado 08 de marzo de 2021 y que fuere aprobada hasta el día 31 de diciembre de 2020, siendo lo correcto presentar la nueva liquidación a partir del 01 de enero de 2021. En ese sentido, se hace necesario modificar la liquidación del crédito, efectuando el cálculo de intereses a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

PROCESO EJECUTIVO No.							2016-00307
CAPITAL							\$ 5.000.000,00
INTERESES MORATORIOS							
PERIODO			TOTAL DIAS	RESOLUCION N. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	1,94%	\$ 100.401,15
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	1,97%	\$ 91.722,14
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	1,95%	\$ 100.871,27
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	1,94%	\$ 97.111,83
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	1,93%	\$ 99.878,26
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	1,93%	\$ 96.605,75
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	1,93%	\$ 99.668,94
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/2021	17,24%	1,94%	\$ 99.982,88
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/2021	17,19%	1,93%	\$ 96.504,46
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/2021	17,08%	1,92%	\$ 99.145,24
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/2021	17,27%	1,94%	\$ 96.909,46
1/12/2021	al	31/12/2021	31	1405/2021	17,46%	1,96%	\$ 101.132,25
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/2022	17,66%	1,98%	\$ 102.174,74
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/2022	18,30%	2,04%	\$ 95.286,29
TOTAL DIAS							424
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.377.394,67
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A LA FECHA							\$ 6.377.394,67

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$1.377.394

TOTAL LIQUIDACION APROBADA ANTERIORMENTE: \$13.053.470

TOTAL OBLIGACION: \$14.430.864

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º. Modificar la liquidación del crédito.

2º Aprobar la liquidación de crédito por la suma de \$14.430.864 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24543cc687ad14621d60d24cc914a61a2e88e0e09afe42e44fc9fae2f922365a**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0613

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$28.007.934 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c264094399b4a2044b157bf0d280a51ea2d8f105a537a7ae391fb30fb86b02**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/05/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0614

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$27.958.707 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe548abaf8832790c2cb3a7279783e8e2f7119baaac80a7e509617ecd1c065e**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se hace necesario modificarla. Sírvase Proveer. **MARISOL ERAZO DELGADO**. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0622

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

Conforme a la constancia secretarial, se tiene que revisada la liquidación del crédito se verifica que se presenta a partir del 01 de enero de 2020, sumando los intereses que ya fueron incluidos en liquidación presentada el pasado 08 de marzo de 2021 y que fuere aprobada hasta el día 31 de diciembre de 2020, siendo lo correcto presentar la nueva liquidación a partir del 01 de enero de 2021. En ese sentido, se hace necesario modificar la liquidación del crédito, efectuando el cálculo de intereses a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

PROCESO EJECUTIVO No.							2016-00333
CAPITAL							\$ 7.499.982,00
INTERESES MORATORIOS							
PERIODO			TOTAL DIAS	RESOLUCION N. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	1,94%	\$ 150.601,37
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	1,97%	\$ 137.582,89
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	1,95%	\$ 151.306,54
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	1,94%	\$ 145.667,39
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	1,93%	\$ 149.817,03
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	1,93%	\$ 144.908,27
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	1,93%	\$ 149.503,05
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/2021	17,24%	1,94%	\$ 149.973,96
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/2021	17,19%	1,93%	\$ 144.756,35
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/2021	17,08%	1,92%	\$ 148.717,51
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/2021	17,27%	1,94%	\$ 145.363,84
1/12/2021	al	31/12/2021	31	1405/2021	17,46%	1,96%	\$ 151.698,01
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/2022	17,66%	1,98%	\$ 153.261,74
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/2022	18,30%	2,04%	\$ 142.929,10
TOTAL DIAS							424
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 2.066.087,05
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A LA FECHA							\$ 9.566.069,05

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$2.066.087

TOTAL LIQUIDACION APROBADA ANTERIORMENTE: \$18.332.938

TOTAL OBLIGACION: \$20.399.025

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º. Modificar la liquidación del crédito.

2º Aprobar la liquidación de crédito por la suma de \$20.399.025 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbac42370661473fb76c7afd3c4cc22a9d610e875aec97a5298654dc09698660**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Prover. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0615

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$20.576.555 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e021aed74df291620645b7769e581651aa514116ae169586361f866ce7105c**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0618

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$67.778.966 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672041b77629c52487e20d04d748d96227cc330909154ff962077cd1da24957b**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-6 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0616

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se verifica que no corresponde a este proceso, siendo aquí la parte demandada distinta a la referida en la liquidación, de igual forma se constata que se refiere un capital diferente al ordenado en el mandamiento de pago, por lo tanto se, RESUELVE:

Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue nuevamente la liquidación que corresponde al asunto.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc4699bf7715477b23bc0c07d5d5f9638079a2d72d7ff5d2bd8e6da1391dee3**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06 de mayo de 2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Prover. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0617

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$20.901.290 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff07fa2c06711fa985461141588d7674e4742a7e4ffd93aa22494ad5e846561**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/05/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0592

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$15.489.220, por el pagaré No.079306100011721 y por la suma de \$8.307.292 por el pagaré No.4481850003713516 hasta el 04 de agosto de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4d6fe0a9ed3806ed52f8c46029ddf0e2cdedcb450aee7402b120dd642fa525**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/05/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0623

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$20.901.324 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

M.E

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís
Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0496e9d9099db458654674ab7c2e90f01a1b5d821dea1d6753ab8eb830332c9**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/05/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0624

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$15.001.556 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9178c4d9f2c5ee2ec32ad5fe1ef7b07a880b11ee6c1d95dc217d3bc1ccb1d3**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 0541

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el memorial allegado por la señora Niria Majin Hernández, administradora del PARQUEADERO Y LAVADERO EL ÉXITO, en el que solicita el pago del servicio de parqueadero que prestó al vehículo tipo motocicleta identificado con placas **BKI-25E**, entre el 30 de noviembre de 2018 y el 25 de febrero de 2021, se ordenará a la memorialista estarse a lo dispuesto en el auto del 27 de octubre de 2021, ordenándose remitirle copia de dicho auto, así como información sobre los datos de contacto del Abogado Fernando González Gaona.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1°. Estese la memorialista a lo dispuesto en auto del 27 de octubre de 2021 mediante el cual se resolvió la solicitud de pago de parqueadero.

2° **Por secretaría remítase oficio a la señora Niria Majin Hernández** con copia del auto del 27 de octubre de 2021 y con los datos de contacto del doctor FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, así: correo electrónico fernangonga@hotmail.com, celular 3114756909. Déjese en el expediente constancia del cumplimiento de esta orden.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

****Auto notificado por estados del 9 de mayo del 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e2ed081082d65efd1c63e35e99902e6df79d31e2f2f461a520ab9cdd454221**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: 6 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que transcurrido el término otorgado en providencia anterior, la demandante guardó silencio. Sírvase proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto de Interlocutorio No. 831

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

En auto del 10 de marzo de 2022 se requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días allegara las fotografías de la instalación de la valla instalada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 375-7 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito. Sin embargo, durante dicho término, la parte actora mostró total pasividad y no cumplió la carga procesal necesaria para la continuación del proceso, por lo cual es procedente decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., sin lugar a condenar en costas y perjuicios a las partes. En consecuencia, se, RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Declarativo de Pertenencia promovido por CARLOS JAIMEN LÓPEZ MADROÑERO contra LUZ VELIA MURILLO BECERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Dispóngase el desglose de la demanda y sus anexos, dejando las constancias de rigor en el expediente sobre su entrega.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas y perjuicios a las partes.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

**** auto notificado en estado del 9 de mayo de 2022****

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce89d7ebca790f54c3837288d9c60f0c4a058cd4d281006c6e3ace43c21c2182**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/05/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No. 606

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$21.500.680 hasta el 10 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5de3dbd4a4799ff170faf862365968ae4e7da35e5df0a8233621cb7888251b**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-06/052022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0595

Puerto Asís, seis de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$8.938.382 por el pagaré No. 079306100017326 y por la suma de \$11.828.268 por el pagaré No. 079306100016472 hasta el 07 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78985389dd8ce6ce765b415aa9bbaebd4a0b6ab6ade3d428c1ab9e38c11ba5d6**

Documento generado en 06/05/2022 07:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>